

RESOLUCIÓN RECTORAL 1 DE 2024

Por la cual se modifica parcialmente
la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 26; los literales e) y f) del artículo 33; el literal g) del artículo 42 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020 se reglamentó el proceso electoral de los representantes estudiantiles, profesorales y de egresados ante los órganos colegiados y comités de la Institución.

Que, con el objetivo de fortalecer la participación democrática en la Institución, se ha identificado la necesidad de modificar los órganos colegiados y comités que contarán con representación de las diferentes comunidades mediante elección popular.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto: *Fijar los parámetros para la participación democrática de la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados ante los órganos colegiados y comités de la Fundación Universitaria Los Libertadores que a continuación se enlistan:*

Estamentos	Órganos colegiados y comités
Profesoral	1. Consejo Superior. 2. Consejo Académico. 3. Consejo de Facultad. 4. Comité de Escalafón Profesoral. 5. Comité Institucional de Ética de La Investigación.
Estudiantil	1. Consejo Superior. 2. Consejo Académico. 3. Consejo de Facultad. 4. Consejo de Investigación, Creación artística y cultural. 5. Comité Institucional de Ética de la Investigación.
Egresados	1. Consejo Superior. 2. Consejo de Facultad.

Parágrafo: *La participación de la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de ternas enviadas por el decano de la Facultad.*

Artículo 2.- Modificar el artículo 6 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN RECTORAL 1 DE 2024

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020

Artículo 6. Representación estudiantil: Los representantes estudiantiles serán elegidos por los estudiantes de pregrado y posgrado, en las metodologías presencial, virtual o distancia, que se encuentren matriculados y que conforman el censo electoral, así:

Tipo de representación	Características
Representación ante el Consejo Superior	<i>La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y a un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.</i>
Representación ante el Consejo Académico	<i>La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Académico.</i>
Representación ante los Consejos de Facultad	<i>La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato de la Facultad a la que pertenecen.</i>
Representación Consejo de Investigación, Creación artística y cultural	<i>La comunidad estudiantil que participa en semilleros de investigación elegirá a un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de Investigación, Creación artística y cultural de la Institución.</i>
Representación Comité institucional de ética de la Investigación	<i>La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Comité Institucional de ética de la investigación.</i>

Parágrafo: La participación de la comunidad estudiantil, ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de ternas enviadas por el decano de la Facultad.

Artículo 3.- Modificar el artículo 7 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, así:

Artículo 7. Representación profesoral: Los representantes profesorales serán elegidos mediante la votación de todos los profesores de la Institución, contratados de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, así:

Tipo de representación	Características
Representación ante el Consejo Superior	<i>La comunidad profesoral elegirá a un (1) representante principal y a un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.</i>
Representación ante el Consejo Académico	<i>La comunidad profesoral elegirá a un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Académico.</i>
Representación ante los Consejos de Facultad	<i>La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución.</i> <i>Para ser candidatos, los profesores podrán postularse y votar únicamente en la facultad a la cual estén vinculados, de conformidad con su vinculación interna</i>
Representación ante el	<i>La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1)</i>

RESOLUCIÓN RECTORAL 1 DE 2024

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020

Tipo de representación	Características
Comité de Escalafón Profesoral	representante suplente ante el Comité de Escalafón Profesoral.
Representación Comité Institucional de Ética de la Investigación	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Comité de ética de la investigación.

Parágrafo: La participación de la comunidad profesoral, ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de ternas enviadas por el decano de la Facultad.

Artículo 4.- El artículo 8 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, quedará así:

Artículo 8. Representación de egresados: Los representantes de egresados serán elegidos mediante la votación de los miembros de su comunidad, para cada uno de los órganos y comités, así:

Tipo de representación	Características
Representación ante el Consejo Superior	La comunidad de egresados elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.
Representación ante los Consejos de Facultad	La comunidad de egresados elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución.

Parágrafo: La participación de la comunidad de egresados, ante los demás comités institucionales se realizará mediante designación que efectúe el respectivo cuerpo colegiado, de ternas enviadas por el decano de la Facultad.

Artículo 5.- Modificar el artículo 10 de la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 10. Requisitos de inscripción: Las personas que pretendan inscribirse como candidatos en un proceso electoral deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Estamentos	Requisitos
Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> a) Estar matriculado en un programa de pregrado, desde el segundo semestre en adelante. b) No tener sanciones disciplinarias. c) Tener promedio acumulado no inferior a 3.6. d) En caso de estudiantes de posgrado (maestría), estar matriculado en el primer o segundo semestre. e) Los aspirantes al Consejo de Investigación, Creación Artística y Cultural, deberán estar inscritos en el programa de semilleros de investigación.
Profesores	<ul style="list-style-type: none"> a) Ser profesor de planta de tiempo completo.

RESOLUCIÓN RECTORAL 1 DE 2024

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020

Estamentos	Requisitos
	<p>b) Contar con una antigüedad en la Institución de al menos 2 años.</p> <p>c) Haber obtenido una evaluación de su desempeño, igual o superior a 3.8, en el periodo académico inmediatamente anterior a la convocatoria del proceso electoral.</p>
Egresados	<p>a) Ser egresado de la Institución en cualquier programa académico.</p> <p>b) Pertener al censo electoral.</p> <p>c) Contar con experiencia académica investigativa y/o laboral.</p>

Parágrafo: Los aspirantes únicamente podrán inscribir su candidatura a uno de los cargos disponibles en cada convocatoria a elecciones.

Artículo 6.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría N.º 9 de 2020 continuarán vigentes.

Artículo 7.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 30 días del mes de enero del año 2024.



ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora

Proyectó: Daniel Aune Méndez Prieto – Abogado Secretaría General

Revisó: Luis Gustavo Fierro Maya – Secretario General

Vladimir Alfonso Ballesteros Ballesteros – Vicerrector Académico